

#### HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe, **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 54, fracciones I, II y LIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I, 10, apartado A, fracción II, 27, fracción V, 82, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XXVIII, 38, fracción III, 114, y 116 y 62 Quáter, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 37 Y EL ARTÍCULO 62 QUÁTER, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Congreso del Estado de Tlaxcala, es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno. En México el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. En el ámbito local, cada entidad federativa tiene su propio Congreso que hace las veces de Poder Legislativo.





En el caso, el Pleno del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio de sus atribuciones tiene Comisiones Ordinarias, integradas por diputados que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Así tenemos que, las comisiones ordinarias del Poder Legislativo, son órganos constituidos por el Pleno del Congreso Local, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación.

Ahora bien, se tiene como propósito modificar la denominación de una de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de cumplir con la finalidad que busca el Estado Moderno, esto es, el bienestar social, el cual implica velar por el desarrollo integral del individuo en sociedad, por eso el Gobierno de México en esta Cuarta Transformación, ha suplido el concepto de Desarrollo Social por el de "Bienestar", para que de esta forma se ponga la atención del quehacer público en la integración de los habitantes y no solo mediante el otorgamiento de apoyos de forma discrecional a la ciudadanía.

El planteamiento de "bienestar" constituye la forma más completa de concebir a una sociedad, concepto que implica el desarrollo integral de los habitantes de un Estado, que trabajan en conjunto por el sostenimiento de la comunidad, por el interés colectivo sin descuidar el desarrollo personal. En este sentido es importante recalcar, que no es posible que un ciudadano se comprometa con el grupo social, si no tiene oportunidades como beneficiario en el interés del gobierno, para

# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA



propiciarle lo necesario a fin de tener una vida digna, asimismo es importante hacer énfasis en el "bienestar" como finalidad del ente público que constituye el Estado representado por sus gobernantes.

El bienestar también está relacionado con la noción de derechos civiles, sociales y políticos, en la medida en que todos los miembros de una sociedad son iguales en el plano de los derechos con el fin de lograr el desarrollo.

De este modo un estado de bienestar trae asociado el acceso a los servicios sociales de educación, de salud, de formación vocacional y de asistencia para niños, mujeres, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, por esta razón el Gobierno de México hace énfasis en estos sectores vulnerables que hoy más que nunca están recibiendo de forma directa estos beneficios.

Tomando en consideración que, desde el 31 de agosto de 2021, en Tlaxcala se ha coordinado y homologado la normatividad para la mejor aplicación en beneficio de la sociedad y de acuerdo con los ejes planteados por el Presidente Constitucional, Andrés Manuel López Obrador, se ha cambiado la denominación "Secretaria de Desarrollo Social" a "Secretaria del Bienestar", reformando la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

En este orden de ideas, es importante resaltar que, las disposiciones normativas que regulan la competencia y atribuciones de la Comisión Ordinaria De Desarrollo Humano y Social, no se ven afectadas con el cambio de denominación dado que, como se explico anteriormente, dicho cambio se encuentra suficiente fundamento





con los principios y forma de gobierno que se esta implementando a nivel nacional, aunado a que, en materia de derechos humanos, en el Congreso del Estado, existe una comisión ordinaria denominada "Derechos Humanos, Grupos vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes", la cual tiene entre otras atribuciones la de promocionar y defender los derechos humanos en el Estado y sus municipios, en el ámbito de su competencia, de ahí que la modificación a los artículos 82, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37, fracción XXVIII y 62 Quáter, fracción I, inciso a y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, puesto que no se afecta la competencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que una de sus comisiones ordinarias conozca hacer de las iniciativas que guarden relación con la defensa y protección de los derechos humanos.

Por lo anteriormente señalado y expuesto es oportuno reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior del Congreso del Estado a fin de armonizar los conceptos, ya que el espíritu del legislador busca ceñir la realidad a los objetivos nacionales y estatales planteados en un nuevo sistema político que beneficia a las y los mexicanos, que fortalece y coadyuva para hacer una nueva historia para Tlaxcala.

Dado lo anterior me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:



INICIATIVA

CON

**PROYECTO** 

DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 54, fracciones I, II y LIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I, 10, apartado A, fracción II, 27, fracción V, 82, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XXVIII, 38, fracción III, 114, y 116 y 62 Quáter, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, para queda como sigue:

Artículo 82. Las Comisiones Ordinarias, son las siguientes:

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Del Bienestar y Desarrollo Social;

XXIX. a la XXX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 54, fracciones I, II y LIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I, 10, apartado A, fracción II, 27, fracción V, 82,

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA



fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XXVIII, 38, fracción III, 114, y 116 y 62 Quáter, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 37, Y EL ARTÍCULO 62 QUÁTER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue:

**Artículo 37.** Las comisiones ordinarias conocerán de las iniciativas de reforma o expedición de leyes y asuntos que se relacionen con su materia y en términos de Ley son las siguientes:

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Del Bienestar y Desarrollo Social;

XXIX. a la XXX. ...

Artículo 62 Quáter. Corresponde a la Comisión del Bienestar y Desarrollo Social.

- I. Conocer y Dictaminar en:
  - a) La legislación que en materia de *Bienestar* y Desarrollo Social sea necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y
  - b) El establecimiento de acciones o programas tendientes a combatir la pobreza extrema.
- La elaboración de investigaciones, foros y documentos que sean alternativas eficaces en el diseño de políticas públicas que tutelen el bienestar y desarrollo social, y
- III. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación y Concertación Política.



#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor el presente Decreto, a cargo de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de su inicio y se resolverán por la Comisión del Bienestar y Desarrollo Social, la cual será competente para conocer de ellos.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE** 

TLAXCALA DE XICOHTENCATL; A 21 DE FEBRERO DE 2023.

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

DIP. MARIA

INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.